



CUT: 106740-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0181-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA

Ayacucho, 30 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 106740-2024-ANA, tramitado por la Sra. Edith Cárdenas Huamaní, quien firma el documento como presidente electa y solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua de la Quebrada Hatun Wayqu - Anchacuay; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objetivo de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley de Recurso Hídrico, Ley N° 29338;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, que regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua: y, las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico. Está conformado por los usuarios de agua de la infraestructura específica;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de reconocimiento de las organizaciones de usuarios de agua en el marco de la Ley

N° 30157 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, así mismo la presente Resolución establece que el reconocimiento de las organizaciones de usuarios de agua (comisiones y comités) estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que, la organización, “Comité de Usuarios de Agua Quebrada Hatun Wayqu - Anchacuay”, que solicita el reconocimiento de su organización, adjuntó los requisitos exigidos por el Artículo N° 23° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, el cual fue evaluado cada uno de los documentos mediante el Informe Técnico N° 097-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/RTR, encontrándose observaciones, tanto en el Acta de Constitución, como en el Estatuto. Estas observaciones fueron comunicadas a la organización mediante la NOTIFICACIÓN N° 271-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA;

Que, la parte interesada presentó la SOLICITUD S/N°, de fecha 24 de julio 2024, firmada por Edith Cárdenas Huamaní, presidente del Comité de Usuarios de Agua de la Quebrada Hatun Wayqu - Anchacuay, donde manifiesta absolver las observaciones notificadas. Esta absolución fue evaluada mediante el INFORME TÉCNICO N° 103-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/RTR, concluyendo que la organización no absolvió las observaciones a satisfacción. Principalmente el Acta de Constitución y el Estatuto no fueron absueltas, son documento importantes e indispensables para la organización, deben estar redactadas acorde a las necesidades y requerimientos de la organización. Por ello es improcedente reconocer una organización con instrumentos de gestión inadecuados;

La Administración Local de Agua Ayacucho, en uso de las facultades conferidas mediante MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 079-2017-ANA-J/DGOIH y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y por Resolución Jefatural N° 079-2021-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR improcedente la solicitud de reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua de la Quebrada Hatun Wayqu - Anchacuay, debido a los motivos señalados en el sexto y séptimo considerandos de la presente resolución;

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución no impide que el administrado presente en nuevo procedimiento la misma pretensión, superando a satisfacción las observaciones hechas al expediente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la organización solicitante, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese;

FIRMADO DIGITALMENTE

**BETSY INGRID AYALA DELGADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO**